

5. Viveros y repoblaciones. Repoblación artificial.—Semillas y sequeros.—Siembra y plantación.—Viveros.—Preparación manual y mecanizada del suelo.—Repoblación con las principales especies.—Repoblación de terrenos inestables, torrentes y dunas.

6. Defensa del monte. Plagas y enfermedades de resinosas.—Plagas y enfermedades de frondosas.—Tratamientos: métodos y tiempos.—Incendios forestales.—Prevención y extinción de incendios forestales.—Conservación de la naturaleza.

7. Piscicultura y cinegética: Principales especies piscícolas españolas.—Piscifactorias.—Principales especies españolas de caza menor y mayor.—Captura y repoblación.—Cotos de caza.—Conservación y fomento de la caza y la pesca.

CAPITULO TERCERO

1. Fuentes del Derecho administrativo.—Su jerarquía.—La Ley, Disposiciones del ejecutivo con fuerza de Ley, El Reglamento: concepto y clases.—Decreto, Orden ministerial, Instrucciones y Circulares. Otras fuentes.

2. La Administración Central.—Concepto y naturaleza.—Organos superiores de la Administración Central.—Jefatura del Estado, Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas, Departamentos Ministeriales.—Organos locales de la Administración Central.

3. La Administración Local.—Concepto y naturaleza.—La Provincia.—Autoridades y Organismos provinciales. Competencias y atribuciones.—El Municipio.—Autoridades municipales. Competencias y atribuciones.—Mancomunidades y Agrupaciones.—Entidades locales menores.

4. La Administración Institucional.—Concepto y naturaleza.—Clasificación de las Entidades estatales autónomas. Creación y extinción. Principios generales sobre la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los Organismos autónomos.

5. La Administración agraria española.—Administración Central; El Ministerio de Agricultura.—Evolución histórica, organización y fines.—Organos periféricos.—Especial referencia a la Dirección General de Capacitación y Extensión Agrarias.

6. El Servicio de Extensión Agraria.—Organización y funciones.—Dependencias centrales.—Centros regionales, Agencias provinciales.—Agencias comarcales, Escuelas y Centros de Capacitación Agraria.

7. El Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Personal al servicio de los Organismos autónomos. Funcionarios de carrera: adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo. Situaciones administrativas.

8. Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos.—Derechos y deberes de los funcionarios de carrera. Régimen económico.—Incompatibilidades. Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.

1629

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Delineante de la plantilla del Organismo (coeficiente 2,3).

Estando previsto que se produzca una vacante en la Escala de Delineantes (coeficiente 2,3) de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrirla de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Delineante (coeficiente 2,3) de la plantilla del Organismo, con destino en el CRIDA 08 (Badajoz) en turno restringido al que alude el Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario: Dicha plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria, estará sometida al régimen de incompatibilidades que se determina en el artículo 53 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos y no podrá simultanear el desempeño de su plaza con cualquier otra de la Administración centralizada, autónoma o local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante sistema de oposición que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorios todos ellos.

Primer ejercicio: Contestar a un cuestionario de 60 preguntas de respuesta alternativa, preparado al efecto por el Tribunal sobre el programa que figura en el anejo de la presente convocatoria. El ejercicio puntuará de cero a 10 puntos, siendo necesario cinco para aprobar y pasar el siguiente.

Segundo ejercicio: Consistirá en dos pruebas:

1.ª Práctica de delineación de un proyecto que entregará el Tribunal a los aspirantes, dándose un tiempo máximo de tres horas.

2.ª Resolver dos problemas de cálculo en base al programa que figura en el anejo II de la presente convocatoria.

Cada una de las dos pruebas de este segundo ejercicio se puntuará de cero a cinco puntos y la calificación final del mismo se hallará sumando ambas puntuaciones, siendo necesario un total de cinco para aprobar.

Tercer ejercicio: (Optativo).

Los aprobados que lo deseen podrán realizar voluntariamente un ejercicio de idiomas consistente en una traducción, sin diccionario, de un texto propuesto por el Tribunal, puntuándose de cero a un punto por cada idioma acreditado.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- Estar en posesión del título de Delineante Proyectista o asimilado, haber abonado los derechos exigidos para su obtención.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio de la Administración Central, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Para los aspirantes femeninos haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastando que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos al ser declarados aptos.
- Ser interino o contratado asimilados a la escala de Delineantes (coeficiente 2,3) a 19 de mayo de 1977, y seguir teniendo tal condición en la fecha de publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado g).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud (modelo duplicado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973), «Boletín Oficial del Estado» número 134, de junio del mismo año) hacer constar lo siguiente:

- Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, indicando en la solicitud el número de su documento nacional de identidad y, en caso de turno restringido, indicar la plaza que se ocupa y el número de Registro de Personal.
- Comprometerse, en caso de obtener la plaza a prestar juramento en la forma reglamentaria.
- Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1974, por reunir los requisitos exigidos en los mismos.
- En el apartado 29 del modelo oficial se hará constar si el aspirante se presentará al ejercicio voluntario de idiomas indicando, asimismo, en su caso, el idioma o idiomas escogidos.

3.2. Organismo a quien se dirigen.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente del I.N.I.A., calle del General Sanjurjo, número 56, Madrid.

3.3. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. *Lugar de presentación.*

La presentación de las solicitudes se harán en el Registro General del I.N.I.A. o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. *Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.*

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas por cada una de las plazas a las que aspire.

3.6. *Forma de efectuar el importe.*

El importe de dichos derechos se efectuarán en la Habilitación del I.N.I.A. o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud, el número y fecha del ingreso. El plazo de pago es el mismo a que se refiere el apartado 3.3 de la presente resolución.

3.7. *Defectos en las solicitudes.*

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. *Lista provisional.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del I.N.I.A. aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrá de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad, con separación de los acogidos a los turnos libres y restringidos y agrupados según las plazas convocadas.

4.2. *Errores en las solicitudes.*

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. *Reclamación contra la lista provisional.*

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. *Lista definitiva.*

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

La lista definitiva de admitidos y excluidos deberá publicarse, asimismo, en el «Boletín Oficial del Estado» y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, agrupándose según las distintas plazas convocadas.

4.5. *Recurso contra la lista definitiva.*

Contra la resolución aprobando la lista definitiva, podrán los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, sin perjuicio de los recursos que ulteriormente procedan.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. La Presidencia del I.N.I.A. designará, mediante resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado», el Tribunal calificador y miembros suplentes del mismo.

5.2. *Composición del Tribunal.*

El Tribunal estará compuesto de la siguiente manera:

Presidente: El Presidente del I.N.I.A. o persona en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, nombrado por su titular.

Un representante de la Dirección General de la Función Pública, nombrado por su Director general.

Un funcionario del I.N.I.A., especialista en la materia objeto de la oposición.

Secretario: Un funcionario de la Escala de Delineantes del I.N.I.A., nombrado por el Presidente.

5.3. *Abstención.*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. *Recusación.*

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. *Actuación y constitución del Tribunal.*

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Programa.*

El programa correspondiente a las plazas de Delineantes que ha de regir el sistema selectivo de las mismas se publica juntamente con esta convocatoria en los anejos I y II.

6.2. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo del primer ejercicio.

6.3. *Identificación de los aspirantes.*

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. *Sorteo del orden de actuación.*

Se celebrará en la sede del I.N.I.A. en el día y hora que se establezca, mediante la oportuna publicación de los mismos en el «Boletín Oficial del Estado». El resultado de dicho sorteo se insertará en los tablones de anuncios de los Centros del I.N.I.A.

6.5. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido o en su defecto, la Presidencia del I.N.I.A. acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación. En todo caso, las pruebas se celebrarán en las capitales en que se constituyan los Tribunales o en las localidades donde radique el Centro del I.N.I.A., sede de la plaza. Las pruebas correspondientes a los Técnicos Contables, se celebrarán en Madrid, en la sede del I.N.I.A. El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.7. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento de la fase de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

Todos los ejercicios serán eliminatorios, siendo necesario aprobar cada uno de ellos para poder pasar al siguiente. Cada miembro del Tribunal calificará individualmente, resultando como calificación del ejercicio, la media de la suma de los puntos otorgados. Cada ejercicio se calificará de cero a 10 puntos, siendo necesario cinco puntos para aprobar. Los idiomas se calificarán, como máximo, un punto por idioma.

La puntuación final se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios y, en todo caso, el voto del Presidente será de calidad. A esta puntuación se sumará, en su caso, los puntos obtenidos en la prueba voluntaria de idiomas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas y relacionando, separadamente, los opositores aprobados dentro del turno libre y del turno restringido.

8.2. *Propuesta de aprobados.*

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organo convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados, y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.
- Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo 9.2.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó y no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1974, deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesen justificar.
- También deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrá acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen su documentación, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el apartado 4.º En todo caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Presidente del I.N.I.A. se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, se procederá a nombrar funcionarios aspirantes a los opositores que habiendo aprobado, y dentro del número de plazas convocadas, no puedan acceder a la condición de funcionario de carrera por no haberse producido la vacante prevista o no haberse dotado presupuestariamente la plaza, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 16 de diciembre de 1977.—El Presidente, Jaime García Alamán.

Sr. Secretario general del I.N.I.A.

ANEJO I

Primera parte. Organización del Estado y de la Administración Pública

Tema 1. El Estado: Concepto, evolución y elementos. La Constitución: Concepto y clases.

Tema 2. Las Leyes Fundamentales: Concepto, naturaleza y enumeración. Especial referencia a la Ley Orgánica del Estado.

Tema 3. La Ley para la Reforma Política y el Real Decreto-ley para normas electorales. Las nuevas Cortes Españolas.

Tema 4. La Jefatura del Estado en España: Formas. Poderes y funciones del Jefe del Estado. El mecanismo sucesorio. El Consejo del Reino. El Consejo de Regencia.

Tema 5. Organos superiores de la Administración del Estado en España. Funciones administrativas del Jefe del Estado. El Consejo de Ministros: Naturaleza, composición, atribuciones y responsabilidad. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Secretario del Gobierno.

Tema 6. El Presidente del Gobierno. Relaciones del Gobierno con el Jefe del Estado y con las Cortes. Los Vicepresidentes del Gobierno.

Tema 7. La organización ministerial española actual. Creación, modificación y supresión del Ministerios. Los Ministros titulares de Departamentos. Los Ministros sin cartera. Subsecretarios. Directores generales y otras unidades administrativas.

Tema 8. La Administración Local: concepto y Entidades que comprende. Caracteres de régimen local español. Relaciones de la Administración Local con la Administración del Estado.

Tema 9. La Administración Institucional: Concepto y clases de Entidades que comprende. La Ley de Entidades Estatales Autónomas. Clases de Entidades a las que se aplica. Los servicios públicos centralizados. Las Empresas nacionales. Los Organismos autónomos: Concepto, clasificación, organización y funcionamiento. Creación y extinción de las Entidades estatales autónomas.

Segunda parte. Nociones de Derecho administrativo

Tema 10. El Derecho: Concepto y contenido. El Derecho positivo. Las divisiones del Derecho objetivo: Derecho público y privado, general y particular; común y especial, norma y excepcional.

Tema 11. Las fuentes del Derecho. Concepto de fuente jurídica. Jerarquía de las fuentes del Derecho. Sucinto examen de las fuentes directas. El principio de legalidad de la actividad administrativa. La reserva de Ley. Disposiciones del poder ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 12. El Reglamento administrativo: Concepto, clases y límites de la potestad reglamentaria. La impugnación de los reglamentos ilegales. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 13. La Ley de Procedimiento Administrativo. Idea general de la iniciación, ordenación e instrucción y terminación del procedimiento administrativo.

Tema 14. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 15. Los recursos administrativos: concepto y clases. Recursos de alzada, reposición, revisión y súplica. Las reclamaciones económico-administrativas.

Tema 16. Los funcionarios públicos: Concepto y clases. Los funcionarios de carrera: Los Cuerpos departamentales e interdepartamentales. Los funcionarios de empleo: Su régimen jurídico. El personal contratado, laboral y varios sin clasificar.

Tema 17. La selección de los funcionarios públicos. Requisitos para el ingreso en la Función Pública. Sistemas de Selección. La selección. Problemática actual del perfeccionamiento.

Tema 18. La adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada una de ellas. Las plantillas orgánicas.

Tema 19. Derechos y deberes de los funcionarios. Especial referencia a la carrera administrativa. Derechos económicos de los funcionarios. La Junta Central de Retribuciones y las Juntas Departamentales de Retribuciones.

Tema 20. Responsabilidad de los funcionarios públicos: Clases. Régimen disciplinario de la Función Pública: Faltas, sanciones y procedimiento.

Tercera parte. Técnica de la Delineación

Tema 1. Papeles. Plásticos. Lápicos y tintas. Reproducción de planos. Reproducción fotográfica.

Tema 2. Técnicas de dibujo sobre distintos materiales y plásticos. Normas UNE sobre formato y plegado de planos. Fondos y tramas.

Tema 3. Precauciones a emplear en el manejo y archivo de papeles de dibujo. Archivo de planos.

Tema 4. Escalas. Definición y clases. Cálculo numérico. Ampliaciones y reducciones. Pantógrafo y compás de proporciones. Uso y manejo de escalas profesionales. Cambios de escalas.

Tema 5. Teoría del acotado. Cotas de dimensión. Cotas de situación. Selección de cotas.

Tema 6. Sección total. Media sección. Corte interrumpido. Sección girada. Secciones de detalle. Sección auxiliar. Secciones convencionales.

Tema 7. Planos que comprende el proyecto de un edificio. Planos de obra. Datos que deben contener uno y otro de ambos tipos. Escalas.

Tema 8. Planos de instalaciones de calefacción, saneamiento, fontanería y electricidad. Datos que deben contener. Escalas.

Tema 9. Medidas y unidades de longitud.

Tema 10. Triángulos: sus elementos geométricos. Paralelogramos. Construcción de los mismos.

Tema 11. Área de una figura. Áreas del rectángulo y del cuadrado. Unidades de superficie. Unidades Agrarias. Áreas de otras figuras planas.

Tema 12. Proporcionalidad de segmentos. Construcciones. semejanza de triángulos. Criterios. Construcción y triángulos semejantes. Compás de reducción.

Tema 13. El cubo. El octaedro. Paralelepípedos. Unidades y medición de volúmenes. Área lateral. La esfera: Área y volumen.

ANEJO II

Cálculo

Problemas

Tema 1. Divisibilidad. Números primos. Descomposición factorial. Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.

Tema 2. Proporcionalidad. Relaciones entre magnitudes. Razones directa e inversa. Razones compuestas. Proporciones: Términos y propiedades.

Tema 3. Regla de tres simple. Aplicaciones. Regla de tres compuesta. Aplicaciones. Métodos de reducción a la unidad.

Tema 4. Repartos proporcionales. El reparto directa e inversamente proporcional a ciertas cantidades. La regla de compañía.

Tema 5. Tantos por ciento, por mil y por uno. Aplicaciones prácticas. Determinación de porcentajes, bases y tipos.

Tema 6. Regla de interés. Clases de interés. El interés simple: problemas en relación con la variable tiempo. Determinación de intereses, capitales y tipos. El interés compuesto: Métodos de aplicación.

Tema 7. Capitalizaciones. Aplicaciones prácticas. Amortizaciones: Concepto, clases y aplicaciones prácticas. Resolución de los problemas de amortizaciones.

Tema 8. Descuentos. Descuento comercial y descuento real. Resolución de los problemas de descuento. Descuentos únicos y descuentos en serie. Descuentos y facturas.

1630

RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas de Maestros Especialistas de la plantilla del Organismo (coeficiente 1,9).

Vacante una plaza de la escala de Maestros Especialistas de la plantilla del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias y estando previsto que se produzcan otras tres vacantes de dicha escala, de conformidad con la reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2.d) del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, visto lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y la Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975, se resuelve cubrir cuatro plazas de Maestros Especialistas (coeficiente 1,9) de acuerdo con las siguientes:

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan cuatro plazas de Maestros Especialistas (coeficiente 1,9) de la plantilla del Organismo, con la siguiente distribución:

1.1.1. Turno restringido de funcionarios (Orden ministerial de 17 de septiembre de 1975).

Una plaza de Maestro especializado en Técnicas Administrativas con destino en los Servicios Centrales (Madrid).

1.1.2. Turno restringido de contratados e interinos (Real Decreto de 13 de mayo de 1977).

Una plaza de Maestro especializado en tareas auxiliares de Meteorología con destino en el CRIDA-03 (Zaragoza).

Una plaza de Maestro especializado en Microscopia de Pastas y Papeles con destino en el CRIDA-06 (Madrid).

1.1.3. Turno libre.

Una plaza de Maestro especialista en Traducción bilingüe con destino en el CRIDA-01 (La Coruña).

1.1.4. A la plaza convocada en el primer turno restringido podrán presentarse los aspirantes que cumplan los requisitos a los que se refiere el apartado 2.1-B.2 de la presente convocatoria, condicionalmente.

A tal efecto se realizarán en primer lugar los ejercicios de la oposición por los aspirantes al primer turno restringido, si los hubiere, y en caso de que resultare vacante la plaza anunciada, incrementará las del segundo turno restringido.

Las vacantes no cubiertas por ninguno de los dos turnos restringidos se incrementarán al libre, cuyos ejercicios se realizarán después de finalizados los correspondientes a los turnos restringidos.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de su plaza con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local del Estado.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición que constará de las siguientes fases y pruebas, siendo eliminatorios todos ellos.

Primer ejercicio: Los aspirantes realizarán un ejercicio que consistirá en tres pruebas:

a) Dos problemas de cálculo en base al programa que figura en el anejo V de la presente convocatoria, puntuándose de 0 a 1,5 puntos por cada uno de ellos.

b) Un dictado de cinco minutos de duración que se puntuará de 0 a 2 puntos.

c) Según la especialidad a que se presenten consistirá en lo siguiente:

Para la especialidad de Traducción bilingüe los aspirantes realizarán una traducción directa de frases o textos que vaya dictando el Tribunal. Asimismo redactará una carta en el idioma escogido en base a unos datos facilitados por el Tribunal. Esta tercera prueba puntuará de 0 a 5 puntos.

Para la especialidad de tareas auxiliares de Meteorología, la realización de una prueba práctica de un máximo de una hora de duración en base al programa que figura en el anejo I de la presente convocatoria. Se puntuará de 0 a 5 puntos.

Para la especialidad de Microscopia de Pastas y Papeles, la realización de una prueba práctica de un máximo de una hora de duración en base al programa que figura en el anejo II de la presente convocatoria. Se puntuará de 0 a 5 puntos.

Para la especialidad de Técnicas Administrativas, el Tribunal entregará un texto a los aspirantes que deberán: 1.º codificarlo; 2.º grabarlo en una máquina grabadora; 3.º efectuar la composición del mismo en una máquina compositora. El ejercicio durará una hora y puntuará de 0 a 5 puntos.

La calificación final de este primer ejercicio se hallará sumando los puntos obtenidos en cada una de las tres pruebas, siendo necesario un total de 5 puntos para aprobar y pasar al siguiente.